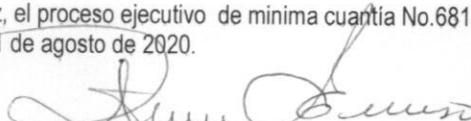


AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso ejecutivo de mínima cuantía No.681904089001-2019-00188-00, para lo que estime conveniente ordenar. Cimitarra, 31 de agosto de 2020.

La Secretaria,

  
ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO DEPURACION CIVIL FAMILIA  
CIMITARRA-SANTANDER.  
Primero (01) de septiembre dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
RADICADO: 6819040890012019-00188-00

VISTOS :

Procede el Juzgado a resolver lo que en derecho corresponda, frente a la petición elevada por el apoderado del demandante MARIA EDITH GONZALEZ, demandada PAOLA ANDREA DURANGO CEBALLOS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Este Juzgado, mediante providencia de fecha 15 de Noviembre de 2019, libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía y con auto de la misma fecha se decretó la práctica de medidas cautelares.

El apoderado de la demandante MARIA EDITH GONZALEZ, en escrito que obra a folio 05, solicita la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación por parte de la demandada PAULA ANDREA DURANGO CEBALLOS, anexando el acuerdo de pago efectuado entre las partes y se ordene el levantamiento de las medidas que se hayan hecho efectivas.

El artículo 461 del C.G.P., nos indica que si antes de rematarse el bien, se informa el pago total de la obligación y se presentare escrito auténtico proveniente del ejecutante y/o de su apoderado, donde conste el pago total de la deuda, el juez dará por terminado el proceso y dispondrá el levantamiento de las medidas, si se hubieren hecho efectivas, si no estuviere embargado el remanente y ordenará el desglose del título de la deuda a favor del demandado.

Por lo anterior y sin más consideraciones éste Juzgado en cumplimiento a la norma citada y por estar verificado el pago de la obligación por parte del demandado, ordena dar por terminado el presente proceso ejecutivo, adelantado en contra de PAULA ANDREA DURANGO CEBALLOS, el desglose del título valor de la deuda y el levantamiento de las medidas cautelares respecto del presente proceso, si estuviere embargado el remanente se ordena dejar a disposición del proceso que lo requiere.

En razón y mérito el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra, Sder,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR por terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía, No. 6819040890012019-00188-00, adelantado en contra de PAULA ANDREA DURANGO CEBALLOS, siendo demandante MARIA EDITH GONZALEZ, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR levantar las medidas cautelares ordenadas, siempre y cuando no estuviere embargado el remanente, en caso tal se dejara a disposición del proceso que lo requiere y el desglose del título de la deuda a favor de la demandada PAULA ANDREA DURANGO CEBALLOS. Si estuviere embargado el remanente se dejara a disposición del proceso que lo requiere.

TERCERO: En firme archívese el expediente.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDA PATRICIA QUINTERO ARDILA  
Juez